



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
16 MAY 2002	
SEC. 1	1º 2364 HORA 10 ^o

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modifícase el texto del artículo 42 de la Ley 23.737 por el siguiente:

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud y Acción Social y las autoridades educacionales y sanitarias provinciales, considerarán en todos los programas de formación de profesionales de la educación los diversos aspectos del uso indebido de droga, teniendo presente las orientaciones de los tratados internacionales suscriptos por el país, las políticas y estrategias de los organismos especializados en la materia, los avances de la investigación científica relativo a los estupefacientes y los informes específicos de la Organización Mundial de la Salud.-

Sobre las mismas pautas, desarrollarán acciones de información a los educandos, a los grupos organizados de la comunidad y a la población en general.-

Artículo 2º: Agréguese como artículo 42 bis de la Ley 23.737 el siguiente texto:

El Ministerio de Salud y Acción Social en coordinación con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y de Lucha contra el Narcotráfico realizarán un seguimiento en la evolución del uso indebido de drogas mediante encuestas, investigaciones y los estudios que se consideren necesarias de acuerdo a la reglamentación respectiva.-

Artículo 3º: De forma.-

MARTA LUCIA OSORIO
DIPUTADA DE LA NACION